

NIT. 892.170.002-1

**RESOLUCIÓN N° 077**  
**(febrero 27 de 2025)**

*“Por Medio del cual se modifica el Horario Laboral y se acoge la E.S.E. al Decreto N° 016 del 23 de Enero del 2025, emitido por la Alcaldía municipal de Fonseca, La Guajira*

**LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA - LA GUAJIRA.**

En el ejercicio de las facultades legales en el artículo 83 de la ley 489 de 1998, la Ley 100 de 1993, el Decreto N° 063 de 02 de Agosto del 2024, y demás normas complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que según el Regimen del empleado Oficial es autonomía del Gerente de la E.S.E, fijar la jornada laboral de sus funcionarios.

Que las festividades carnestolendas, es una celebración cultural y tradicional del Municipio de Fonseca, La Guajira, que no solo integra a los sectores poblacionales en torno a la preservación de nuestras expresiones culturales, si no que sirve de vitrina para mostrar a la Region la fortaleza e identidad cultural y social de nuestro Municipio.

Que adicionalmente sirve como elemento de integración y el bienestar social de los funcionarios que hacen parte de la ESE Hospital San Agustín de Fonseca, La Guajira.

Que de acuerdo a lo anterior LA E.S.E HOSPITAL SAN AGUSTIN DE FONSECA—LA GUAJIRA, se acoge al Decreto N° 013 del 23 de enero de 2025 de la Alcaldía Municipal de Fonseca La Guajira, con Ocasión de la Celebración de los Carnavales 2025, los días 1,2,3 y 4 de marzo de 2025.

Que la E.S.E Hospital San Agustín de Fonseca, participa activamente en la celebración de estas festividades como Comparsas y desfiles culturales.

Que, en consecuencia, la Gerencia de la E.S.E Hospital San Agustín de Fonseca, considera imperioso modificar el horario laboral del día lunes de 3 de marzo de 2025.

Que el Horario de trabajo del día 03 de marzo del 2025, será compensado extendiendo la jornada laboral los días 4, 5 y 6 de marzo del 2025.

Que se ha estimado que el personal del área Administrativa y el área asistencial (Consulta Externa y facturación) de la E.S.E no prestara sus servicios al público el día mencionado.

Que los funcionarios adscritos a la planta misional (Urgencias) y de la E.S.E, seguirán prestando sus servicios de forma normal.

NIT. 892.170.002-1

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar la Jornada Laboral y atención al público en la E.S.E Hospital San Agustín de Fonseca, el día 03 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder el día 03 de marzo de 2025, a los funcionarios del área Administrativa y el área asistencial (Consulta Externa y facturación) de la E.S.E Hospital San Agustín de Fonseca, fecha en la cual no se laborara, por las razones anteriormente expuestas.


**ARTICULO TERCERO:** Que el horario de trabajo del día 03 de marzo del 2025, será compensado extendiendo la jornada laboral los días 4, 5 y 6 de marzo del 2025.

**ARTICULO CUARTO.** – De las modificaciones que se hace al horario laboral en la presente Resolución se debara informar a la comunidad por los medios mas expeditos, por lo que la misma se publicara en la pagina WEB de la E.S.E.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente Resolucion rige a partir de su Publicacion.

Dada en Fonseca La Guajira a los Veintisiete (27) días del mes de febrero de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DIANA MILENA MOLINA PEÑARANDA**  
Gerente E.S.E Hospital San Agustín